

modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi determinar el régimen de dietas de los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, mediante Informe N° 115-2014/DSD, la Dirección de Signos Distintos y la Secretaría Técnica de la Comisión de Signos Distintos propusieron la creación de una Comisión Transitoria con el objetivo de atender oportunamente la carga procesal que administra la referida Comisión;

Que, mediante Acuerdo N° 125-2008 adoptado en sesión de fecha 28 de octubre de 2008, el Consejo Directivo aprobó el régimen de dietas aplicable a los órganos que conforman la estructura orgánica resolutive del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 14 de julio de 2014;

y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Crear la Comisión Transitoria de Signos Distintos, la cual ejercerá funciones hasta el 31 de diciembre de 2014.

**Artículo 2°.-** Asignar a la Comisión Transitoria de Signos Distintos la misma competencia resolutive que corresponde a la Comisión de Signos Distintos.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Comisión Transitoria de Signos Distintos cuente con el apoyo funcional de la Secretaría Técnica de la Comisión de Signos Distintos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo IV del Título V de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033.

**Artículo 4°.-** Fijar los montos de las dietas a ser percibidas por los miembros de la Comisión Transitoria de Signos Distintos, así como la periodicidad de sus sesiones mensuales retribuidas, en atención al Acuerdo N° 125-2008, de la siguiente manera:

Órgano Resolutive	Número máximo de sesiones mensuales retribuidas	Monto de la dieta según el cargo	
		Vice-Presidente	Miembro
Comisión Transitoria de Signos Distintos	15	S/. 425	S/. 400

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1112462-1

**Designan miembros de la Comisión Transitoria de Signos Distintos**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 114-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 17 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, en sesión de fecha 14 de julio de 2014, el Consejo Directivo del Indecopi acordó la creación de la

Comisión Transitoria de Signos Distintos, a efectos de atender oportunamente la carga procesal que actualmente administra la Comisión de Signos Distintos;

Que, en ese sentido, corresponde la designación de los miembros que integrarán la Comisión Transitoria de Signos Distintos, la cual estará presidida por el Director de la Dirección de Signos Distintos, conforme a lo indicado en el literal c) del artículo 42.3° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 14 de julio de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo 2°.-** Designar a la señorita Viana Elisa Rodríguez Escobar y a los señores Jean Carlo Costa Gálvez e Ignacio Jose Joaquín Soto Llosa como miembros de la Comisión Transitoria de Signos Distintos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1112462-2

**Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre espárrago, palta y otros**

**RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 60-2014/CNB-INDECOPI**

Lima, 3 de julio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Espárragos, b) Productos agroindustriales de exportación; c) Fertilizantes y sus productos afines, d) Seguridad contra incendios, e) Productos forestales maderables transformados y f) Conductores eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas